

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	1 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría Administrativa
RESPONSABLE:	CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ ALVAREZ
OBJETO:	Aunar esfuerzos financieros, operativos y técnicos para la gestión administrativa Plaza de Mercado los Almendros, Parqueadero Municipal, Plazoleta Cultural y Gastronómica, zona de locales comerciales de los mismos de propiedad del Municipio de Melgar.
RUBRO Y CDP:	N/A.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027 LINEA ESTRATEGICA: Turismo y Sostenibilidad Con Enfoque Humano PROGRAMA: Comercio, Industria y Turismo
PROYECTO VIABILIZADO	N/A.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	N/A
PRESUPUESTO OFICIAL	N/A.
La Secretaría Administrativa procede a realizar el estudio previo en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo para suscribir convenio interadministrativo para Aunar esfuerzos financieros, operativos y técnicos para la gestión administrativa Plaza de Mercado los almendros, parqueadero municipal, plazoleta cultural y gastronómica, zona de locales comerciales de los mismo de propiedad del Municipio de Melgar vigencia 2025 conforme a las siguientes consideraciones:

La administración Municipal de melgar dentro del plan de desarrollo “Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027”, contempló la promoción del comercio, industria y Turismo.

LINEA ESTRATEGICA: Turismo y Sostenibilidad Con Enfoque Humano
PROGRAMA: Comercio, Industria y Turismo

Por su parte, es importante resaltar que la Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene como misión “*prestar de forma eficiente, eficaz y efectiva los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, así como la administración de unidades de negocios complementarios con criterio de Responsabilidad Social Empresarial; a través, de un equipo interdisciplinario competitivo que integra la gestión institucional de la Empresa*”. y dentro de su objeto social incluye: “la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el área urbana y rural; la administración, operación, mantenimiento, actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas públicas urbanas y rurales en el municipio”.

Que es necesario que **EL MUNICIPIO** propenda por aunar esfuerzos con las entidades públicas de modo tal que se dé cumplimiento de sus cometidos estatales, garantizando la adecuada prestación de servicios a la comunidad en general.

En este sentido se hace pertinente y viable que las unidades productivas del Municipio de Melgar - Tolima, sean administrados por la empresa, con propósitos misionales afines, tales como el bienestar general de la comunidad y la protección del erario a través de mecanismos de cooperación técnica y económica en el marco de sus objetivos y competencias.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVEN IO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	2 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

En virtud de lo anterior, los bienes propiedad de la entidad objeto del presente estudio son:

1- **LA PLAZOLETA CULTURAL Y GASTRONOMICA**, la cual se se encuentra ubicada en la carrera 26 N 5 - 15 C 5 25 55 con Av. Rojas, Barrio Centro de Melgar se identifica con la matrícula inmobiliaria 366- 59180, ficha catastral 01-01-0026-0001-000, área total del terreno 1.493.84 metros cuadrados. este activo cuenta con un total de 23 locales medianos, 3 locales grandes, baño social para hombres, baño social para mujeres, baño PMR, cuartos eléctricos, basuras y depósitos de aseo, cuarto de medidores, cuarto de subestación, deposito, basuras, pasillo de servicios, áreas comunes y sociales, como plazoleta, jardines, pérgola, tanques de agua, biciclero, estructura de cubierta tarima con cubierta en policarbonato, entre otros.

2- **LA PLAZA DE MERCADO LOS ALMENDROS**, la cual se encuentra ubicada en la calle 5 con carrera 28 Barrio Centro del Municipio de Melgar denominado plaza de mercado y acopio el cual contiene en su interior toda la infraestructura necesaria como, zona de verduras, zona de frutales, zona de restaurante, zona de cárnicos, zona de pescados, quesos y demás, cuenta también con su batería de baños y lavadero y con su zona de parqueo zonas de descargue, (en total 84 locales y baños) matrícula 366-44896, zona de cargue, descargue, mercado campesino matrícula 366-44897 y predio frente a la plaza identificados con la matrícula 366-14818, (7 locales) de igual manera cuenta con oficina para el manejo administrativo y se encuentra dotado con computador, escritorio, silla, DVR y cámaras de seguridad.

3- **EL PARQUEADERO SUBTERRANEO MUNICIPAL**, se encuentra ubicado en el parque principal frente al palacio municipal entre la calle 6 y 7, con carrera 25 y 26 con matrícula 366-41479, ficha catastral 01-01-0027-0001-000 contiene en su interior las áreas destinadas para parqueadero de vehículos institucionales y particulares, se encuentra dotado con: talanqueras, cabina de registro con computador completo y con software para manejo de informes, reportes e ingreso y salida de vehículos, DVR y cámaras de seguridad.

Que es necesario que **EL MUNICIPIO** propenda por aunar esfuerzos con las entidades públicas de modo tal que se dé cumplimiento de sus cometidos estatales, garantizando la adecuada prestación de servicios a la comunidad en general.

Para la operación de estos inmuebles, la administración Municipal no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios para la puesta en marcha de estos sin embargo el propósito principal de la Secretaria Administrativa es gestionar la comercialización y/o arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía, a través de acciones jurídicas contractuales que permitan la consecución de ingresos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, que garantice el buen uso de los bienes, su auto sostenibilidad de los mismos y el mantenimiento de estos con el fin de mantener los activos en condiciones óptimas, que garantice su buen uso y su mantenimiento. Que es de vital importancia coordinar las acciones para el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Administración Central Municipal.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la actividad financiera, operativa, de mantenimiento periódico, y prestación de servicios comerciales debe ser ejecutada aproximadamente por un administrador y operarios, entre otros, capaces de ejercer dichas acciones en los horarios requeridos y en función a satisfacer las necesidades propias del servicio que se brinda a la población, pues se requiere la administración, el mantenimiento preventivo y aseo de las zonas sociales y/o comunes, con el fin de mantener este activo en perfectas condiciones. Para propender que cada espacio éste perfectamente organizado, de modo tal que no se generen perdidas del erario, que sea auto sostenible y por el contrario se conserve en condiciones optimizas, teniendo en cuenta que dentro estos inmuebles se encuentran locales y zonas de uso compartido tales como, pérgola, plazoleta, bancas de concreto, baños, lavamanos, tanques de almacenamiento de agua, transformador, jardín, biciclero, lámparas, canecas entre otros, las cuales es importante que se le realicen actividades de administración, aseo y/o mantenimiento.

En consecuencia, se hace perentorio aunar recursos humanos, físicos y operativos entre **EL MUNICIPIO** y **EMPUMELGAR E.S.P.** en aras de proteger el erario, evitar detrimento patrimonial y brindar a la comunidad en general, la prestación del servicio de estas áreas, en condiciones eficientes y eficaces, teniendo en cuenta que esta empresa cuenta con la idoneidad y experiencia para suplir la necesidad, al igual que su objeto social y las celebraciones de convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio y este ente en vigencias anteriores, para la administración, técnica,

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	3 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

financiera y/o operativa de escenarios deportivos como el estadio y coliseo las vegas, la plaza de mercado y zona de locales, parqueadero subterráneo, sobre los cuales durante la ejecución no se presentó ningún tipo de incumplimiento.

EMPUMELGAR E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene como misión *“prestar de forma eficiente, eficaz y efectiva los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, así como la administración de unidades de negocios complementarios con criterio de Responsabilidad Social Empresarial; a través, de un equipo interdisciplinario competitivo que integra la gestión institucional de la Empresa”*.

La empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye: “la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el área urbana y rural; **la administración, operación, mantenimiento, actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas públicas urbanas y rurales en el municipio**”.

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. Así mismo indica que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política determina que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El Artículo 209 Constitucional prevé en relación con la función y las autoridades administrativas el deber de coordinación de sus actuaciones, determinando que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 489 de 1998 en sus artículos 14 y 95 consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el Artículo 209 Constitucional, esto, a través de la celebración de convenios interadministrativos.

Que el Artículo 107 de la Ley 489 de 1998 faculta a las Entidades territoriales para celebrar convenios con las Entidades Descentralizadas del correspondiente nivel administrativo para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

Que la Ley 1150 de 2007 en el literal c del numeral 4 del artículo 2, modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	4 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que en concordancia con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos., 2. Contratos que comprometan vigencias futuras., 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles., 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes., 5. Concesiones., 6. Las demás que determine la ley.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, precisó que de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejera Ponente NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN, mediante sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicación número 50001-23-31-000-2010-00548-01, expresó que la competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Que la atribución del Concejo Municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el Concejo municipal cuando tenga razones sucintas para ello.

Considerando lo anterior, se debe precisar que **EMPUMELGAR E.S.P.**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica, financiera, comercial y operativa para administrar el 100% de los escenarios aquí detallados.

La Administración Municipal de Melgar, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional, debe dirigir la acción administrativa del municipio y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de tal manera que el Alcalde tiene la facultad legal para celebrar contratos y convenios interadministrativos como una herramienta de derecho público.

Que la jurisprudencia ha determinado que los contratos o convenios interadministrativos son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto, en el cual están interesadas todas las partes intervinientes y generalmente se les denomina convenios.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007, establecen que las Entidades Estatales pueden celebrar contratos o convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales.

Es importante tener en cuenta que los convenios interadministrativos son aquellos que se celebran directamente con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 “*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*”.

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	5 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

Que **EL MUNICIPIO** adelantó el presente estudio previo, que determina la necesidad de suscribir convenio interadministrativo con **EMPUMELGAR E.S.P.**, mediante el cual se busca aunar esfuerzos financieros, operativos y técnicos para la gestión administrativa El Parqueadero Subterráneo Municipal, Plaza de Mercado los almendros y la zona de locales comerciales, plazoleta cultural y gastronómica, propiedad del Municipio de Melgar, de manera que se salvaguarde la adecuada sostenibilidad y mejoramiento de estos bienes fiscales y/o de uso público, por lo cual resulta conveniente suplir la necesidad a través de esta modalidad, máxime cuando esta empresa cuenta con la idoneidad y experiencia, ya que ha tenido a su cargo la custodia de los mismos.

El Municipio de Melgar en virtud de estos postulados requiere Anuar esfuerzos con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR - EMPUMELGAR E.S.P., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, siendo esta empresa idónea y con amplia experiencia en el tipo de actividades a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PLAZA DE MERCADO LOS ALMENDROS Y LA ZONA DE LOCALES COMERCIALES., PLAZOLETA CULTURAL Y GASTRONÓMICA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR.

2.2. Alcance: EL MUNICIPIO Y EMPUMELGAR E.S.P.

- Se comprometen a Administrar en legal y debida forma los inmuebles. Identificados con Matricula inmobiliaria
366-59180, 26 locales comerciales y baños.
366-44896 84 locales
366-44897 zona de cargue y descargue, mercado campesino
366-14818 7 locales
366-41479 parqueadero subterráneo
Y demás unidades conexas a estos.
- Llevar a cabo todas las actividades establecidas para la gestión administrativa, técnica, operativa y financiera.
- Realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos.
- Realizar la administración de todos los bienes detallados en el acta de entrega.
- Gestionar y administrar financieramente los recursos para el correcto funcionamiento y sostenimiento.

2.3. Identificación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
80000000	80160000	80161600	80161601	Servicios de administración de la propiedad

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Modalidad del Contrato: Convenio Interadministrativo.

2.4.2. Plazo de Ejecución: El plazo establecido para la ejecución del presente convenio iniciará con la suscripción del acta de inicio y vencerá el **31 de diciembre de 2027**.

2.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Melgar.

2.4.4. Valor estimado del convenio: El valor del presente convenio será de cuantía indeterminada, por no requerir compromiso económico, se prescinde de establecer una forma de pago determinada, por cuanto no existe ánimo de lucro entre las entidades estatales, sino que se inspira en el cumplimiento de los fines esenciales del estado en favor de la comunidad en general, la protección del erario y la administración para mantener en condiciones óptimas y eficiente este activo.

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVEN IO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	6 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos por concepto de servicios públicos e impuestos serán asumidos como se relaciona a continuación:

PLAZA DE MERCADO		
SERVICIO	MUNICIPIO	EMPUMELGAR
ENERGIA MATRICULA 366737	50%	50%
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	0%	100%
GAS NATURAL	0%	100%
ASEO	0%	100%
IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS	0%	100%
PLAZA DE MERCADO- LOCALES Y CONEXOS		
SERVICIO	MUNICIPIO	EMPUMELGAR
ENERGIA	0%	100%
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	0%	100%
GAS NATURAL	0%	100%
ASEO	0%	100%
IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS	0%	100%

PLAZOLETA GASTRONOMICA		
SERVICIO	MUNICIPIO	EMPUMELGAR
ENERGIA	0%	100%
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	0%	100%
GAS NATURAL	0%	100%
ASEO	0%	100%
IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS	0%	100%
PLAZOLETA GASTRONOMICA- LOCALES Y CONEXOS		
SERVICIO	MUNICIPIO	EMPUMELGAR
ENERGIA	0%	100%
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	0%	100%
GAS NATURAL	0%	100%
ASEO	0%	100%
IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS	0%	100%

PARQUEADERO SUBTERRANEO		
SERVICIO	MUNICIPIO	EMPUMELGAR
ENERGIA MATRICULA 314129	30%	70%
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	0%	100%
GAS NATURAL	0%	100%
ASEO	0%	100%
IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS	0%	100%

PARÁGRAFO SEGUNDO: posterior al pago de los gastos de funcionamiento, deberán invertirse en la rehabilitación, mantenimiento para el adecuado e innovador funcionamiento de éste.

2.4.5. Forma de pago: Por no requerir compromiso económico el presente Acuerdo de voluntades, se prescinde de establecer una forma de pago determinada, por cuanto no existe ánimo de lucro entre las entidades Estatales.

2.4.6. Supervisión: La supervisión del presente convenio interadministrativo por parte del **MUNICIPIO** será a cargo de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** y por parte de la empresa de servicios públicos **EMPUMELGAR E.S.P.** será a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVEN IO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	7 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

- a) Los supervisores deberán hacer seguimiento a las obligaciones establecidas a los cooperantes en atención a los compromisos asumidos, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Concertar con el contratista plan de trabajo, de seguimiento, mantenimiento, metas y el cronograma que se establezca con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos generados por la misma operación y los aportes del cooperante.
- c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios a la otra parte, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
- f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, teniendo en cuenta que el bien dado en administración se encuentra amparado con garantías de estabilidad y cumplimiento.
- g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- h) Los informes presentados por el contratista (cooperante) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo el avance en la ejecución, así como de las instalaciones y/o elementos puestos a disposición de los bienes entregados y el estado de cada uno con una periodicidad mínima trimestral;
- i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
- k) Remitir a la Secretaría de infraestructura cualquier informe de daño reportado por la entidad cooperante con el fin de evaluación si corresponden a calidad o estabilidad de la obra y/o a obras de mantenimiento quien deberá trasladar a la dirección de contratación para iniciar el proceso correspondiente en caso de ser requerido.
- l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

2.5. Compromisos de las partes:

2.5.1. Compromisos generales de EMPUMELGAR E.S.P.:

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVEN IO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA VERSIÓN DESDE	8 DE 12 02/01/2023

- Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes intervinientes.
- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de aautoridad competente.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPUMELGAR E.S.P.**
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

2.5.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS de EMPUMELGAR E.S.P.:

- Recibir del MUNICIPIO el bien inmueble y muebles (activos) con el respectivo inventario y acta de entrega.
- Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con lo estipulado en el respectivo estudio previo, en el presente clausulado y en los demás documentos que lo integren.
- Podrán suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como hacer el seguimiento a la ejecución de los mismo.
- Gestionar y administrar financieramente los recursos para el correcto funcionamiento y sostenimiento. Los recursos percibidos deberán ser reinvertidos para su conservación y adecuado manejo, en relación con los gastos e inversiones necesarias para mantener en condiciones óptimas e innovadoras los activos. deberá asumir con cargo a los ingresos recibidos, los costos ordinarios de operación y mantenimiento, entendidos como tal, los relacionados con el personal, insumos o elementos de aseo, mantenimiento preventivo y/o arreglos locativos, y demás que guarden relación directa con el objeto del convenio.
- Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
- Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor del Convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
- Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las actividades y obras del Proyecto.
- Asignar el personal idóneo y suficiente para la ejecución ininterrumpida del objeto del Convenio durante todo el plazo de ejecución de acuerdo con las necesidades del servicio prestado.
- Dar inducción a todo el personal que asigne para la ejecución del objeto del Convenio respecto a las obligaciones, deberes y derechos de **EMPUMELGAR E.S.P.**
- Responder por el buen uso de infraestructura física entregada por el **MUNICIPIO a EMPUMELGAR E.S.P.**
- Dar trámite a las solicitudes y recomendaciones que formule la Secretaría Administrativa.
- Acatar las pautas que establezca el Manual de Contratación de **EL MUNICIPIO** y de **EMPUMELGAR E.S.P.** para suministrar la información y documentación derivada de la ejecución del Convenio o relacionada con él.
- Formular formatos, documentos y estrategias comerciales, que permitan impulsar y maximizar la actividad comercial, mediante la implementación de las TICS, mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del convenio y no podrá divulgarla a terceras personas.
- En el evento de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la infraestructura, **EMPUMELGAR E.S.P.** deberá informar.
- Realizar el pago de los servicios públicos.
- Suministrar dentro de los primeros diez (10) días cada trimestre, los informes de gestión

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA VERSIÓN DESDE	9 DE 12 02/01/2023

- solicitados por la Secretaría Administrativa en calidad de Supervisor designado por el **MUNICIPIO**.
- Comunicar oportunamente cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente Convenio.
 - Mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del personal que asigne **EMPUMELGAR E.S.P.** para le ejecución del Convenio.
 - Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Convenio.
 - Atender los requerimientos y solicitudes que realice la comunidad, respecto de la prestación del servicio y demás situaciones que sean conexas.
 - Realizar los estudios del sector pertinentes para determinar el valor de los cánones de arrendamiento y/o demás pertinentes.
 - Celebrar los contratos de arrendamiento, verificar el pago y recaudar la cartera por concepto de arrendamiento y asegurarse que en el marco de la explotación económica que se adelante, los bienes cuenten con la seguridad, el mantenimiento y conservación adecuada, para lo cual además de actuar con la debida diligencia y cuidado, deberá exigir a quienes se permita la utilización del bien fiscal, que tomen las garantías que consideren pertinentes.
 - Dictar los reglamentos de uso de los bienes inmuebles.
 - Los arrendatarios y/o usuarios deberán dar cumplimiento a las condiciones contractuales, económicas y de utilización que fije **EMPUMELGAR E.S.P.**, para este fin.
 - Investigar, identificar y proponer nuevas oportunidades de negocio que surjan del mercado objetivo y/o del entorno económico, de acuerdo con la naturaleza del bien fiscal y/o de uso público aquí descrito.
 - Las demás inherentes al objeto del Convenio.

2.5.3. COMPROMISOS del MUNICIPIO:

- Entregar a **EMPUMELGAR E.S.P.** los bienes inmuebles y muebles (activos) con el respectivo inventario y acta de entrega.
- Designar un supervisor idóneo para el seguimiento del desarrollo del objeto convencional.
- Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con lo estipulado en el respectivo estudio previo, en el presente clausulado y en los demás documentos que integren el Convenio.
- Presentar las solicitudes que considere pertinente en aras de ejercer control y vigilancia sobre el objeto contractual conforme a la naturaleza del convenio
- Dar trámite a las solicitudes y recomendaciones que formule la Dirección Administrativa y Financiera en su calidad de supervisor del convenio.
- Acatar las pautas que establezca el Manual de Contratación del **MUNICIPIO** y de **EMPUMELGAR E.S.P.** para suministrar la información y documentación derivada de la ejecución del Convenio o relacionada con él.
- Comunicar oportunamente a **EMPUMELGAR E.S.P.**, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del Convenio, así como la póliza de calidad y estabilidad de la obra vigente.
- Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Convenio.
- Mantener vigentes las pólizas mediante las cuales se asegure el bien inmueble objeto del presente convenio.
- Subrogar a **EMPUMELGAR E.S.P.** todos los derechos derivados de los contratos de arrendamiento de tenedores de locales, instalaciones y superficies, así como los demás beneficios derivados de la operación y gestión administrativa del bien
- Habilitar a **EMPUMELGAR E.S.P.** para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas contra los arrendatarios o tenedores de locales, instalaciones y superficies que hagan parte del inmueble, que sean necesarias para la adecuada gestión, administración y mantenimiento que comprende este convenio.
- Las demás inherentes al objeto del Convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley, dentro de la que se encuentra la causal c) Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	10 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

El contrato interadministrativo se enmarca en la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares

Finalmente, a ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales en virtud del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 constitucional, puedan celebrar convenios interadministrativos entendiendo que legalmente para el caso de las entidades estatales no existe diferenciación doctrinaria) que impliquen o no prestaciones conmutativas, y por tanto la forma de selección del cooperante es la de selección directa para adelantar un proceso de contratación directa.

De igual forma se debe tener en cuenta que el manual de contratación de **EMPUMELGAR E.S.P.** permite la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Por no requerir compromiso económico el presente Acuerdo de voluntades, se prescinde de establecer una forma de pago determinada, por cuanto no existe ánimo de lucro entre las entidades estatales, sino que se inspiran en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en favor de la comunidad en general, la protección del erario y evitando el detrimento patrimonial del bien inmueble objeto de convenio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2 de la ley 1150 del 2007, que derogó el parcialmente el artículo 24 de la ley 80 de 1993, consagró las modalidades de selección, entre ellas la contratación directa, que procede únicamente en los casos enunciados en el numeral cuatro de dicha disposición, siendo uno de ellos el contrato interadministrativo.

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades, quienes deberán justificarla en los estudios y documentos previos”.

EMPUMELGAR E.S.P., en el marco de su autonomía y experiencia administrativa, evidencia que se trata de una empresa idónea para ejercer la gestión administrativa y operativa de la plazoleta gastronómica y cultural , muestra de ello es que, se han suscritos en vigencias anteriores convenio interadministrativos desde el año 2022 cuyos objetos contractuales contemplaron aunar esfuerzos, financieros, técnicos, administrativos, *para la administración de bienes propiedad del Municipio, como el parqueadero Municipal, la plaza de mercado, escenarios deportivos como el estadio y coliseo cubierto las vegas,* se resalta a continuación los últimos celebrado como acreditación de la idoneidad de esta entidad, sin que se presentara no vedad o algún tipo de siniestro relevante:

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA VERSIÓN DESDE	11 DE 12 02/01/2023

RE 891-2022	ANUAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LAS VEGAS	EMPUMELGAR ESP
CONV 458-2023	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, OPERATIVOS Y COMERCIALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA DE MERCADO LOS ALMENDROS Y LA ZONA DE LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR	EMPUMELGAR ESP
CONV 436-2023	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LAS VEGAS	EMPUMELGAR ESP
CONV 459-2023	AÚNEN ESFUERZOS FINANCIEROS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUEADERO SUBTERRÁNEO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR	EMPUMELGAR ESP
CONV 428-2023	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZOLETA CULTURAL Y GASTRONÓMICA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR	EMPUMELGAR ESP

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual de para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos previsibles así:

Analizando los procesos de contratación estatal, se observa que el riesgo que puede afectar el equilibrio económico del convenio es el incumplimiento. De acuerdo con las exigencias legales y ante la posible ocurrencia de una contingencia, **EMPUMELGAR E.S.P.** está obligada a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al sistema de Seguridad Social integral de sus empleados, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que le atribuye la ley.

Así mismo, y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, **EMPUMELGAR E.S.P.**, ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de relación laboral con el **MUNICIPIO**.

El Decreto 1082 de 2015 define “Riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Igualmente, se establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar que el Municipio de Melgar presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

Anexo 1

6.1. Mapa de Identificación de Riesgos

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por las partes intervinientes, salvo expresa manifestación en contrario por parte del **MUNICIPIO**; por consiguiente, es responsabilidad de las entidades que durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. el **MUNICIPIO** se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo de **EMPUMELGAR E.S.P.**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, al tratarse de un convenio de cooperación entre entidades estatales y para el cumplimiento de los fines esenciales de las mismas, esta exigencia no se hace necesaria.

	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-019
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	12 DE 12
			VERSIÓN DESDE	02/01/2023

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta anteriormente por el **MUNICIPIO** y atendiendo la plena facultad y los recursos administrativos, técnicos, financieros y operativos de **EMPUMELGAR E.S.P.**, es conveniente y oportuno continuar adelantando el proceso del convenio interadministrativo.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio interadministrativo tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

FIRMA DEL SOLICITANTE	<div>FIRMA: </div> <div>CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ</div> <div>CARGO: SECRETARIO ADMINISTRATIVO</div>
FIRMA DE QUIEN PROYECTO	<div>FIRMA: </div> <div>NINI JOHANNA GARCIA ARANDA</div> <div>CARGO: ALMACENISTA MUNICIPAL</div>

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
CÓDIGO:	FOR-GCO-038
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 13
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

ANÁLISIS DEL SECTOR	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE:	CRISTISAN CAMILO BOHORQUEZ ALVAREZ
OBJETO:	Aunar esfuerzos financieros, operativos y técnicos para la gestión administrativa Plaza de Mercado los Almendros, Parqueadero Municipal, Plazoleta Cultural y Gastronómica, zona de locales comerciales de los mismos de propiedad del Municipio de Melgar.
RUBRO Y CDP:	N/A.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027 LINEA ESTRATEGICA: Turismo y Sostenibilidad Con Enfoque Humano PROGRAMA: Comercio, Industria y Turismo
PROYECTO VIABILIZADO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	N/A
PRESUPUESTO OFICIAL	N/A
La Secretaría Administrativa procede a realizar el análisis del sector en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO¹:

Para el año 2024 el informe presentado sobre el balance general y la perspectiva del 2025 según el ANDI nos indica “El 2024 ha sido un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad. En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal.

Terminamos el año con la noticia de un aumento del salario mínimo, por decreto, del 9.54% que en el agregado de salario más subsidio de transporte alcanza un crecimiento del 11%. Con una inflación del 2024 que se espera sea aproximadamente del 5% y la meta de que el 2025 sea del 5% estamos hablando de un aumento que supera el 120% la inflación de este año y en el 266% la inflación esperada del año entrante. Son muchas las implicaciones de esta realidad, preocupa inmensamente el efecto sobre la informalidad laboral, el empleo, la inflación y las finanzas públicas. Cálculos nos demuestran que este incremento traerá una presión adicional de 2.5 billones adicionales al déficit fiscal del gobierno nacional.

¹ <https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf>.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
	CÓDIGO:	FOR-GCO-038
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	2 de 13
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

En un panorama internacional con grandes ganadores y perdedores en la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y en dinámicas comerciales, el desempeño económico de las diferentes regiones fue heterogéneo en 2023 y se prevé una mayor dispersión en las proyecciones de 2024. Mientras que los países emergentes asiáticos crecen por encima del 5% en los dos años, América Latina y el Caribe crece alrededor del 2% y la zona euro pasa de un estancamiento a un crecimiento inferior al 1%.

El año 2024 también fue un período de grandes retos para Colombia, donde como lo anotamos anteriormente la principal preocupación está en el comportamiento de las finanzas públicas. El alto déficit, la baja ejecución, el mayor endeudamiento, la falta de claridad en las finanzas públicas y los presupuestos desajustados que no corresponden a la realidad del país, configuran un escenario incierto que envía mensajes negativos a inversionistas y a los mercados. El resultado una pérdida de confianza y una baja dinámica de la inversión y una deuda pública tiene que asumir mayores costos, lo que afecta negativamente las finanzas públicas por causas atribuibles a la equivocada estrategia del gobierno. Recordemos que hace unos años los costos de la deuda colombiana eran de los menores de la región, hoy están entre los más altos.

2. ASPECTOS MACRO-ECONÓMICOS

En materia de crecimiento para Colombia, el 2024 fue un año de moderada recuperación: pasamos de una tasa del 0.6% en 2023 a un crecimiento que en 2024 probablemente termine alrededor del 1.9%. Es sin duda positivo. Sin embargo, resulta insuficiente: no alcanza el potencial de nuestra economía; no logra impactar todos los sectores económicos; la inversión sigue rezagada y perdemos nuestra posición de liderazgo entre las economías emergentes y en la región. En el año que termina los sectores más dinámicos fueron: entretenimiento, agropecuario y administración pública, salud y educación. En el caso de entretenimiento Colombia tiene oportunidades indiscutibles y un posible cambio en los patrones de consumo.

El 2024 terminará con un crecimiento ligeramente por debajo del 2%. Esta tasa se compara favorablemente con el muy bajo desempeño en 2023. Nos queda, sin embargo, una gran tarea por realizar con el 2025 con el objetivo de alcanzar una tasa que tiene que ser superior al 2,5%, de lo contrario estaremos perdiendo mucho con nuestros pares regionales. El crecimiento a tasas relativamente bajas de 2024 ha impactado el mercado laboral. Si bien se generaron algunos puestos de trabajo, la creación de mayor empleo se ha venido desacelerando y seguimos con una tasa de informalidad que no cede y que supera el 55%.

Impuestos departamentales y municipales La aproximación a la autonomía tributaria de las entidades territoriales en Colombia ha sido objeto de un constante debate y ha experimentado diversas etapas a lo largo del tiempo. Desde la implementación del régimen constitucional en 1991, se reconoció oficialmente la existencia de un Estado unitario descentralizado, en el cual las entidades territoriales, conformadas por 32 departamentos, más de 1100 municipios, distritos y 43 áreas metropolitanas, gozan de una autonomía relativa en la toma de decisiones tributarias.

La economía colombiana finaliza el 2024 enfrentando un panorama mixto, marcado por una recuperación lenta e insuficiente, y una persistente incertidumbre y desconfianza en el mercado nacional. En el tercer trimestre de 2024 la economía creció 2,0% y en lo corrido del año hasta septiembre, el PIB registró una tasa positiva del 1,6%.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
CÓDIGO:	FOR-GCO-038
VERSIÓN:	01
PAGINA:	3 de 8
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

Colombia: crecimiento económico – evolución PIB trimestral (%)



Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

El crecimiento económico para 2024 no se extiende a todos los sectores de manera uniforme. Por el contrario, los sectores con mayor potencial de generación de encadenamientos productivos, empleo y capital, son los que presentan mayores rezagos.

Estos aspectos marcan un desempeño económico al finalizar el año de apenas del 1,9%, según el último informe de política monetaria del Banco de la República una cifra muy por debajo del potencial de la economía colombiana.

Al analizar el comportamiento de la economía colombiana en el tercer trimestre de 2024, encontramos tasas positivas en los sectores de: actividades artísticas y de entretenimiento y actividades de los hogares (14,1); agricultura y ganadería (10,7%), actividades financieras y de seguros (4,4%), construcción (4,1%); administración pública y defensa (2,1%); actividades inmobiliarias (2,0%); comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (1,0%), electricidad, gas y agua (1,0%); información y comunicaciones (0,8%); y actividades profesionales y científicas (0,5%).

En el caso de la construcción, el crecimiento de 4,1% se explica por obras civiles (16,5%). En tanto que, la vivienda mantiene una caída de -1,7%. Por su parte, las actividades económicas que presentaron un crecimiento negativo son: industria manufacturera (-1,3%) y minas y canteras (-7,1%). Es importante mencionar que para el caso de minas y canteras no se registraban crecimientos negativos de tal magnitud, desde el primer trimestre de 2021.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
CÓDIGO:	FOR-GCO-038
VERSIÓN:	01
PAGINA:	4 de 8
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

Colombia: crecimiento económico

Sectores	Part. % 2024	2023		2024	
		Trim III	Enero- Septiembre	Trim III	Enero- Septiembre
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,4	1,1	-0,2	10,7	8,9
Explotación de minas y canteras	3,8	4,2	3,4	-7,1	-4,1
Industrias manufactureras	11,2	-6,5	-3,0	-1,3	-2,8
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	3,0	2,6	1,9	1,0	2,7
Construcción	4,4	-8,5	-4,8	4,1	2,4
Edificaciones	2,2	-5,3	0,5	-1,7	-2,4
Obras civiles	1,2	-15,0	-15,4	16,5	12,9
Actividades especializadas construcción	1,0	-8,1	-3,8	3,8	2,1
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	16,8	-4,9	-3,1	1,0	0,2
Información y comunicaciones	3,1	-1,2	0,7	0,8	-0,9
Actividades financieras y de seguros	5,2	1,4	8,8	4,4	0,9
Actividades inmobiliarias	9,0	1,8	1,8	2,0	1,9
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	6,8	-1,2	0,7	0,5	0,2
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	15,8	5,9	3,6	2,1	4,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, hogares	4,3	6,0	9,7	14,1	9,8
Valor agregado bruto	89,7	-0,3	0,6	2,1	1,7
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,3	-3,3	1,3	1,3	0,7
Producto interno bruto	100,0	-0,6	0,7	2,0	1,6

Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

Por el lado de la demanda, el consumo final crece 0,7% en el trimestre, en donde el consumo de hogares crece 1,6%, mientras que el consumo del gobierno cae -4,3%. Además, se observa una recuperación de la demanda interna con un crecimiento del 3,6% para el periodo julio-septiembre, impulsada por la formación bruta de capital, la cual creció 22,7% en el mismo periodo.

Para 2025, esperamos que la economía tenga un mejor desempeño, aunque todavía estará por debajo de sus capacidades. Asimismo, confiamos en que la inversión continúe en recuperación, impulsada por la disminución en la tasa de interés de política monetaria y, siempre y cuando, el sector empresarial cuente con seguridad física, energética y jurídica.

Por el lado de la demanda, se registra un muy buen dinamismo en la formación bruta de capital (19,2%) y en el consumo de los hogares de 11,6%. Por su parte, el gasto del gobierno general creció 4,5%.

En el corto plazo (2025) se prevé un crecimiento del PIB de 2,3% en el escenario base. La reforma que más afecta el crecimiento es la reforma laboral, ya que la economía solo crecería 0,6%. En caso de aprobarse en conjunto la reforma pensional, laboral y de salud, el PIB crecería tan solo 0,4%, es decir, experimentaríamos una pérdida de 1,9 puntos porcentuales (pp) en el crecimiento del próximo año. Si bien los efectos negativos de las reformas se mitigan un poco en el mediano plazo (2030), no se logra recuperar el crecimiento proyectado en el escenario base (3%). En este horizonte de tiempo la reforma a la salud generaría una mayor pérdida de

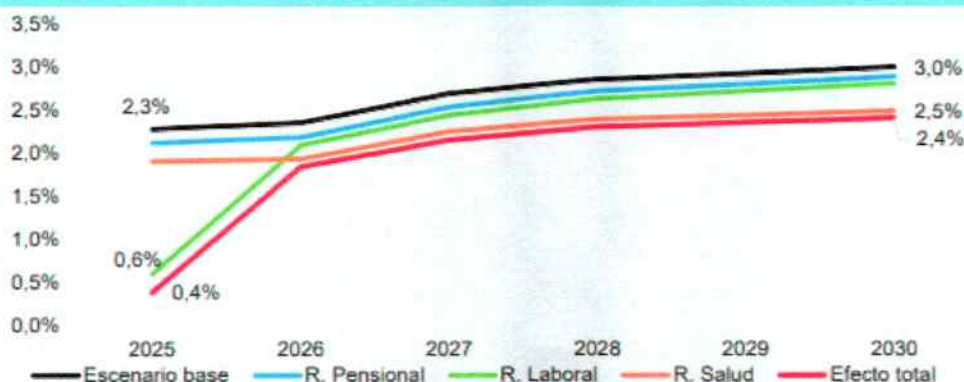


**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
CÓDIGO:	FOR-GCO-038
VERSIÓN:	01
PAGINA:	5 de 8
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

crecimiento (2,5%), ya que se reduciría en 0,5 pp, respecto al escenario base. La aprobación de las tres reformas derivaría en una pérdida de 0,6 pp en el PIB, alcanzando un crecimiento de 2,4%.

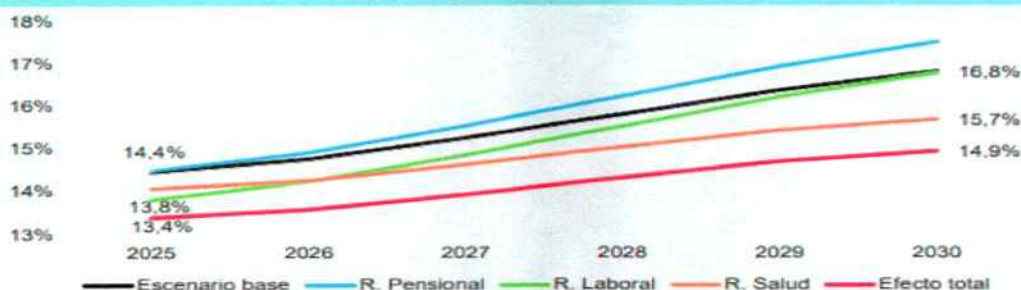
Tasa de crecimiento del PIB real



Fuente: modelo ANDI

Ante un menor crecimiento, la tasa de inversión como porcentaje del PIB cae. La reforma laboral ocasionaría una disminución de esta variable en 0,6 pp en el corto plazo (13,8% Vs. 14,4% en escenario base). El efecto conjunto de todas las reformas generaría una pérdida aún mayor, tanto en el corto plazo (2025) como a mediano plazo (2030). En el primer caso se tendría una tasa de inversión de 13,4% y en el segundo caso de 14,9%, es decir, experimentaríamos una pérdida de órdenes de -1 pp y -1,9 pp, respectivamente en comparación con el escenario base en ambos horizontes de tiempo (14,4% en 2025 y 16,8% en 2030).

Tasa de inversión como porcentaje del PIB



Fuente: modelo ANDI

<https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf>

Situación fiscal y mercado de deuda:

- El 2024 fue un año desafiante para las finanzas públicas, en la medida que el recaudo tributario registró una caída histórica que obligó al gobierno a ajustar varias veces su presupuesto de gasto para cumplir la Regla Fiscal. En total el gobierno tuvo que realizar recortes por \$35,7 billones frente a lo proyectado en el PGN 2024. No

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
	CÓDIGO:	FOR-GCO-038
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	6 de 8
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

obstante, nuestras estimaciones de recaudo tributario (\$248,3 billones) implica que se requiere un recorte adicional del gasto de \$20,9 billones para cumplir la Regla Fiscal.

- El panorama fiscal imprime la mayor incertidumbre local. Para 2025, desde ya se proyecta un faltante de \$35 billones necesario para cumplir con la regla fiscal, mientras que la implementación de la reforma pensional y una posible reforma al Sistema General de Participaciones presentan riesgos adicionales.
- El empinamiento de la curva de rendimientos de los TES terminaría el 2024 cerca de 300 puntos básicos, con la tasa de los títulos a 2 años alrededor de 8,2% y la de los TES a 10 años por encima de 11%. El empinamiento observado este año reflejó los ajustes en las tasas de política monetaria externa y local, así como las operaciones de manejo de deuda del Ministerio de Hacienda y la alta incertidumbre fiscal. En 2025, la pendiente de la curva de TES se mantendría entre 300 y 350 puntos básicos, con mayores presiones al alza en el primer semestre.

<https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-anual/perspectivas-economicas-2025>

3. PRINCIPALES CIFRAS COMERCIALES

me permito precisar que, por no requerir compromiso económico, se prescinde de establecer una forma de pago determinada, por cuanto no existe ánimo de lucro entre las partes intervinientes, sino que se inspiran en el cumplimiento de los fines esenciales del estado en favor de la comunidad en General y la protección del erario, tal como lo son los escenarios deportivos y/o recreativos, unidades sanitarias y locales conexos propiedad del Municipio de Melgar.

4. ECONÓMICO

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto en las entidades estatales y otros compradores, tales como:

4.1. Cambios en el presupuesto

Los aspectos que influyen en la elaboración y proyección de las obligaciones de las partes intervinientes constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado que requiere la adecuada administración técnica operativa y financiera del activo.

4.2. Cambios en la forma de adquisición

La modalidad de contratación para el convenio interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE MELGAR** y Empumelgar E.S.P. para Aunar esfuerzos financieros, operativos y técnicos para la gestión administrativa técnica, operativa y financiera, se adelanta conforme a lo consagrado en el estatuto general de contratación.

5. INTERNACIONAL

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
	CÓDIGO:	FOR-GCO-038
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	7 de 8
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades estatales a nivel municipal, se observa que la entidad no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente

6. TECNICO

Se requiere el cumplimiento de las actividades expuestas en la propuesta ofertada proveniente por parte gerente de la empresa de servicio públicos de melgar Empumelgar E.S.P

7. LEGAL

Busca determinar la viabilidad del proceso contractual a la luz de los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial, normas relacionadas con localización aspectos presupuestales, ambientales, uso de patentes, legislación tributaria, aspectos laborales y contratación, entre otros.

Normatividad aplicable: En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario.

8. ANALISIS DE LA DEMANDA

EMPUMELGAR E.S.P., en el marco de su autonomía y experiencia administrativa, evidencia que se trata de una empresa idónea para ejercer la gestión administrativa y operativa de las unidades productivas (Plazoleta Cultural y Gastronómica, Plaza de Mercado y Parqueadero Subterráneo) de propiedad del MUNICIPIO, muestra de ello es que, se han suscrito convenios interadministrativos en vigencias anteriores. Cuyos objetos contractuales contemplaron aunar esfuerzos, financieros, técnicos, administrativos, para la administración de bienes propiedad del Municipio, como Plazoleta Cultural y Gastronómica, Plaza de Mercado y Parqueadero Subterráneo.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
CÓDIGO:	FOR-GCO-038
VERSIÓN:	01
PAGINA:	8 de 8
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha
Fecha firma
01/01/2020 01/03/2025

Departamento de Entidad
TOLIMA

Nombre de Entidad (agregado)
Comprende el nombre sin tildar
melgar
TOLIMA - ESE CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PAS...
☒ TOLIMA - MELGAR - ALCALDIA

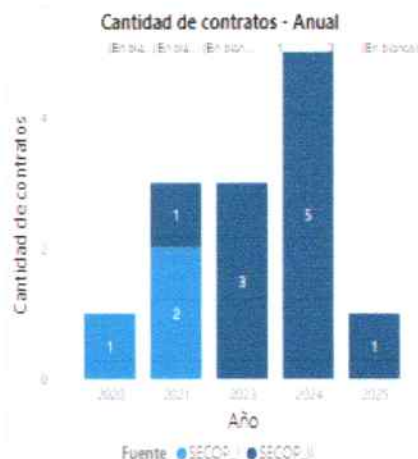
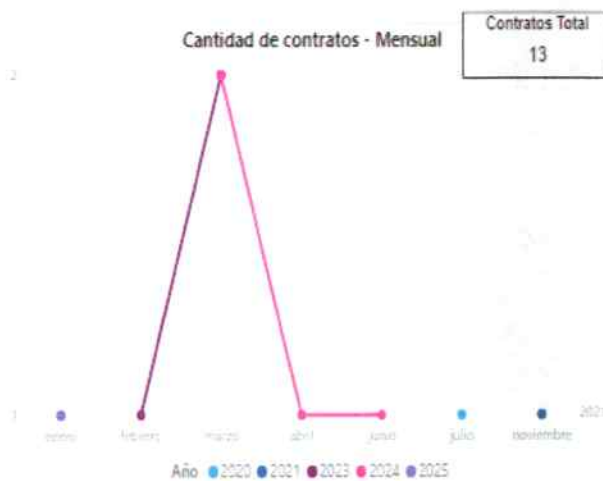
Plataforma:
SECOPII SECOPII

Nombre de Entidad (plataforma)
Comprende el nombre sin tildar
☒ Seleccionar todo
☒ ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
☒ TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE MELGAR

Seleccione una categoría:
(Segmento: Familia: Clase)
801616
80 - Servicios de Gestión (Servicios Profesionales)
8016 - Servicios de administración de empor...
☒ 801616 - Supervisión de instalaciones d...

Valor contratado:
\$ 0 \$ 7.700.000

Modalidad de selección
Competitiva Embarcación
Directa Especial

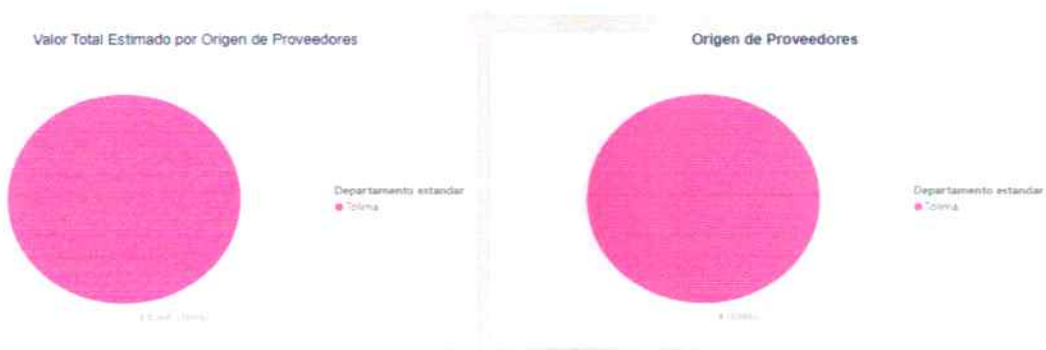


Se evidencia que el Municipio de Melgar ente el 2020 al 2025, celebro un total de 13 contratos bajo el código 801616, de los cuales en el 2024 se celebraron 5.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
	CÓDIGO:	FOR-GCO-038
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	9 de 8
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16



el mayor número de contratos fueron los celebrados con Empumelgar para un total de 9



El valor estimado por origen de proveedores y origen de proveedores fue de 8 millones, 100% de entidades del Departamento del Tolima.



La modalidad de contratación más usual fue la contratación directa

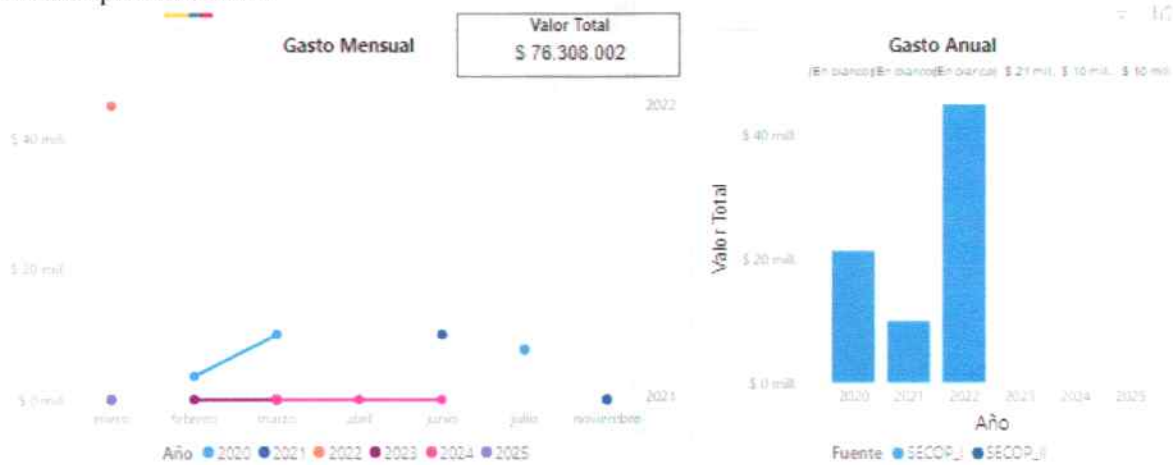
 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
	CÓDIGO:	FOR-GCO-038
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	10 de 8
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

9. ANALISIS DE OFERTA

En aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos del **MUNICIPIO**, se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales de conformidad con los dispuesto en la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 que consagra estos principios, así como en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998.

En este sentido, es dable precisar que el **MUNICIPIO** requiere esfuerzos de gestión administrativa con la empresa de servicios públicos de Melgar, **EMPUMELGAR E.S.P.**, por lo que se hace pertinente celebrar convenio interadministrativo de conformidad con el Literal c) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, tratándose de **EMPUMELGAR E.S.P.**, una empresa idónea, competente y con amplia experiencia en el tipo de actividades a convenir

Análisis aplicativo MAE



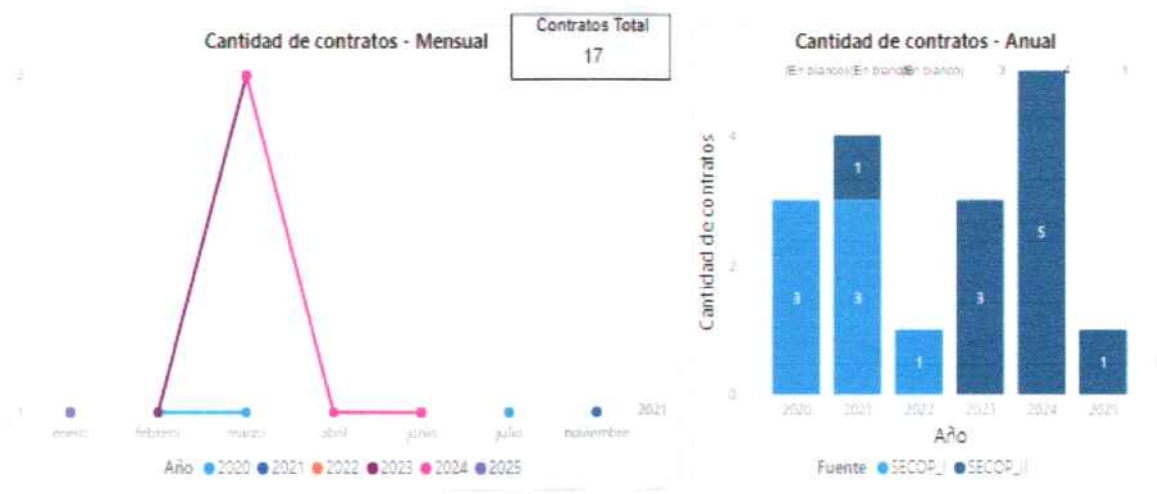
El valor total de los contratos fue de (\$ 76.308.002), en la vigencia 2022, se refleja el mayor numero de procesos a través de la plataforma de Secop I.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:
NOMBRE DE
FORMATO:
CÓDIGO:
VERSIÓN:
PAGINA:
VIGENTE DESDE:

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR
FOR-GCO-038
01
11 de 8
2025/01/16



La cantidad de contratos totales fueron 17, de los cuales los más representativos fueron los de la vigencia 2021.



El valor global de los contratos fue 76 millones, correspondiente a 17 contratos ejecutados por 8 proveedores.



 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
	CÓDIGO:	FOR-GCO-038
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	12 de 8
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

El mayor número de contratos fueron ejecutados por empumelgar.



La modalidad de contratación más usual fue la contratación directa.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?:

El municipio pretende a través de la presente contratación suscribir convenio interadministrativo para continuar “Aunar esfuerzos financieros, operativos y técnicos para la gestión administrativa de escenarios deportivos, unidades sanitarias y locales conexos a ellos, propiedad del Municipio de Melgar.” por cuanto la ejecución de dicha actividad requiere de recursos operativos, administrativos, técnicos específicos, los cuales pueden ejecutarse de forma adecuada por parte de EMPUMELGAR E.S.P

Los gastos anteriormente descritos pueden variar, teniendo en cuenta que pueden surgir imprevistos que deben ser atendidos de manera oportuna

10. CONDICIONES BASICAS QUE RIGEN EL FUTURO CONTRATO

10.1. Tipo de convenio: Convenio Interadministrativo.

10.2. Plazo de ejecución: El plazo establecido para la ejecución del presente convenio iniciará con la suscripción del acta de inicio y vencerá el 31 de Diciembre de 2027.

10.3. Lugar de ejecución y/o de entrega: Municipio de Melgar Tolima.

10.4. Valor estimado del convenio: El valor del presente convenio será de cuantía indeterminada, por no requerir compromiso económico, se prescinde de establecer una forma de pago determinada, por cuanto no existe ánimo de lucro entre las entidades estatales, sino que se inspira en el cumplimiento de los fines esenciales del estado en favor de la comunidad en general, la protección del erario y la prestación del servicio de parqueadero en condiciones óptimas y eficientes.

10.5. Forma de pago: Por no requerir compromiso económico el presente acuerdo de voluntades, se prescinde de establecer una forma de pago determinada, por cuanto no existe ánimo de lucro entre las entidades estatales. Los valores que se establecen en el análisis del sector hacen referencia a los costos de operación del servicio, no es indicativo de cuantía del convenio.



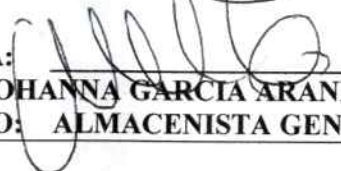
**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ANÁLISIS DEL SECTOR
CÓDIGO:	FOR-GCO-038
VERSIÓN:	01
PAGINA:	13 de 8
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

11. RECOMENDACIÓN

Conforme al estudio del sector expuesto anteriormente por el **MUNICIPIO DE MELGAR** y atendiendo la plena facultad y los recursos financieros y operativos de la empresa de servicios públicos **EMPUMELGAR E.S.P.**, es conveniente y oportuno adelantar el proceso del convenio interadministrativo.

Con la presentación de este análisis del sector, queda evidenciada la necesidad del convenio interadministrativo tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA:	
	CARGO:	CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FIRMA DE QUIEN PROYECTA	FIRMA:	
	CARGO:	NINI JOHANNA GARCIA ARANDA ALMACENISTA GENERAL

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

8	7	6	5	4	3	2	1	n°
General	General	General	General	General	General	General	General	Clase
Externo	Interno	Externo	Interno	Interno	exterior	Interno	Externo	Fuente
Planificación	Planificación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejeto
regulatorio	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	Económico	Tipo
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Uso indebido de la información	Negligencia, imprecisión o omisión en los cálculos	que se genera falta de mantenimiento	Información errónea o desactualizada suministrada por el contratista	que los gastos de mantenimiento აღանကုန်တိုက်ဖွဲ့စည်းမှုများကို ထိန်းသိမ်းရန်	Descripción (¿Qué puede pasar?, cómo puede ocurrir?)
Desajuste económico	Desajuste económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Incumplimiento a la demanda de confiabilidad	Demonstración de incumplimiento de obligaciones contractuales	Desajuste económico, corte del acceso.	Demonstración de incumplimiento de obligaciones contractuales.	no cumplimiento de obligaciones específicas	Consecuencia de la ocurrencia del evento
posible	mayor	posible	riesgo	posible	posible	improbablemente	probable	Potencialidad
Moderado	Insignificante	Menor	Insignificante	Moderado	mayor	menor	Moderado	Impacto
3	1	4	1	3	4	2	4	Valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	posible	alto	mayor	Categoría
Contratista	Entidad contratante	Entidad contratante	Contratista	Contratista	empresarial exp	Entidad contratante	empresarial exp	¿A qué se le asigna?
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	exigir cumplimiento de obligaciones al contratista	realizar mantenimiento de acuerdo s	exigir cumplimiento de obligaciones específicas del contrato		Totalización Controlada a ser implementadas
2	1	4	2	2	improbable	2	posible	Probabilidad
menor	Insignificante	Menor	Menor	menor	moderado	menor	moderado	Impacto
2	1	4	1	2	3	2	1	Valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	improbable	bajo	posible	Categoría
si	si	si	si	si	si	si	improbable	/¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	municipio de medgar	Entidad contratante	Entidad contratante	Persona responsable por implementar el plan de contingencia
DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	desde el inicio del contrato	desde el inicio del contrato	desde el inicio del contrato	desde el inicio del contrato	desde el inicio de ejecución del contrato	después de la firma del acta de inicio	dos meses después del acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
HASTA LA FECHA FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	hasta la fecha final de ejecución del contrato	hasta la ejecución del contrato	hasta la finalización de la ejecución del contrato	hasta la finalización de la ejecución del contrato	hasta el plazo de ejecución del contrato	según lo pactado en el contrato	según lo pactado en el contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificado por parte del supervisor de la actividad de cobro	verificación con presencia del representante de la autoridad de cobranza y el PAC	Verificado por parte del supervisor el cumplimiento del contrato	Verificado por parte del supervisor el cumplimiento del contrato	Verificado por parte del supervisor el cumplimiento del contrato	adecuando los recursos humanos e infraestructura	Verificado la información que respecta por parte del supervisor	revisando el ingreso vs los gastos	¿Cómo se realiza el monitoreo?
trimestral	trimestral	trimestral	trimestral	trimestral	semestral	TRIMESTRAL	trimestral	Potencialidad /Cálculo